



tes de ella a los de Julio de mil ochocientos cuarenta y nueve, reunidos los Sr. Presid. y Ayuntamiento con suscriben con mi asistencia para tratar de lo concerniente a sus atribuciones acordaron lo siguiente

Acorda que fue el acto anterior, queda firmada y aprobada por otros Sr.

Se leyeron los P. delet. Oficial. Num. 9 Setenta y cuatro y Setenta y cinco previa exposicion al p. p. acordando lo bre ellos lo siguiente

Suministro. El Num. 15 transcribe una Certificacion del Consejo de Armon de la Provincia que se expone al precio a que deben satisfacer los Suministros a las Tropas en el Terce no Trimestre del corriente año: En vista acordaron lo siguiente tenga presente para su cumplimiento

Acquias reclamacion

Por el Sr. Concejal D. Alfonso Carreras se hizo presente que sin embargo de estar presente en las Condiciones del arriendo de las aguas de estos Propios que la Compañia de las aguas corresponde al Ayuntamiento, segun se le ha informado la Amendedora ha enviado Cuadri para apropiarse sin conocimiento del Cabal de mi Ayuntamiento lo que manifestaba a la Corporacion afin de que se evitase estos abusos contra las atribuciones municipales. Por el Sr. Presid. se dijo que habiendose presentado queja de otra amendedora del mal estado de las acguas y solicitud verbal para hacerse con dinero suyo anticipado de las mensuales de que debia satisfacer se le contesto no poder ocurrir a tal necesidad por que la cantidad presupuestada a este objeto esta gastada, ni le admitiria en descargo de sus mensuales alguna que interviene en lo manifestado. El Ayuntamiento en vista a lo expuesto y de que segun la condicion tres del referido arriendo corresponde exclusivamente a sus atribuciones la conservacion y reparacion de otras acguas, acorda se haga saber a la amendedora no egecute trabajo alguno en ellas. Asi mismo acordaron los Sr. que si segun lo manifestado conceptua el Sr. Presid. se necesita hacer gastos en los referidos

